



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO PARA SERVICIO DE COCTEL INAUGURAL PARA EL SEMINARIO INTERNACIONAL "PENSAR EL NEGACIONISMO Y LOS CRÍMENES DE ODIOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO CULTURAL".**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 0336**

**SANTIAGO, 12 DE MARZO DE 2024**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 28 de 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el artículo 10 N° 7, letra b), del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por misión, velar por el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones legales y de gestiones relativas a cumplir con la protección y conservación del patrimonio cultural de la Nación; y, conservar la memoria histórica a través del reconocimiento de ésta como pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho, es que el Servicio, a través de la Unidad de Sitios de Memoria ha organizado el Seminario "**Pensar el Negacionismo y los Crímenes de Odio desde la perspectiva de la Memoria y el Patrimonio Cultural**", donde asistirán autoridades representantes de Organizaciones encabezadas además por la Sra. Carolina Arredondo Marzán, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, quien hará una alocución a los asistentes al Seminario.

2.- Que, en este contexto, se realizará un coctel de inauguración del Seminario que se realizará el día 13 de marzo de 2024. En la Cineteca Nacional.

3.-Que, dada la confirmación de la asistencia a esta actividad de la **MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, SRA. CAROLINA ARREDONDO**, y que en ocasiones anteriores la empresa **TRAITRAICO SABERES PATRIMONIALES** ha prestado el mismo servicio de manera óptima, contado además con la experiencia necesaria para brindar un servicio de gran nivel porque conoce la locación y el protocolo de este tipo de actividades. Es decir, un servicio de calidad, con especial cuidado en el ámbito de la higiene y seguridad.

4.- Que, en el contexto anterior la empresa **TRAITRAICO SABERES PATRIMONIALES** pertenece al grupo de empresa de menor tamaño de acuerdo a la información que mantiene el Servicio de Impuesto Internos (SII) y el Registro de Proveedores del Estado de Chilecompra. Por otra parte, tiene la experiencia necesaria debido al tiempo que lleva desarrollando actividades en la Cineteca Nacional y otras dependencias públicas, donde ha realizado los servicios antes mencionados.

5.-Que, dicho servicio corresponde a una actividad programada de la Dirección Nacional, a través de la Unidad de Sitios de Memoria definida como Coctel de Inauguración a realizarse el día 13 de marzo de 2024, en las dependencias de la Cineteca Nacional, Centro Cultural La Moneda, por un valor de **\$1.487.500 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos) IVA INCLUIDO.**

6.- Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del contrato suscrito entre ambas partes.



**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** la contratación por trato directo con la empresa **TRAITRAICO SABERES PATRIMONIALES, RUT 76.908.295-6** para el servicio de coctel, con motivo de la inauguración del Seminario “Pensar el Negacionismo y los Crímenes de Odio desde la perspectiva de la Memoria y el Patrimonio Cultural”, organizado por la Unidad de Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el día 13 de marzo de 2024, por un total de **\$1.487.500- (Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos.-) IVA incluido.**

2.- **APRUÉBESE** el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la empresa **TRAITRAICO SABERES PATRIMONIALES, Rut 76.908.295-6**, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONTRATO**  
**SERVICIO DE COCTEL DE INAUGURACIÓN PARA EL SEMINARIO INTERNACIONAL “PENSAR EL NEGACIONISMO Y LOS CRÍMENES DE ODIOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO CULTURAL”**  
**ENTRE EL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**  
**Y**  
**TRAITRAICO SABERES PATRIMONIALES**

En Santiago de Chile, comparecen por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante el “**SERVICIO**”, representado por el Director Nacional Subrogante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, don **ROBERTO CONCHA MATHIESEN**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos 1515, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por otra parte, **TRAITRAICO SABERES PATRIMONIALES, RUT 76.908.295-6**, representado por **MARGARITA DEL PILAR CARIPÁN ORTIZ**, RUT: en adelante e indistintamente el **PROVEEDOR**, domiciliado en Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por medio del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en su constante búsqueda por generar instancias de fortalecimiento del patrimonio cultural, considerando la labor que realiza en beneficio del rescate, recuperación, salvaguardia, conservación, preservación, promoción, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial, en todas las regiones de nuestro país y en vista a cumplir efectivamente con su misión institucional, decidió llevar adelante el Seminario Internacional “Pensar el Negacionismo y los Crímenes de Odio desde la perspectiva de la Memoria y el patrimonio cultural”, donde uno de sus elementos es la documentación fotográfica del Sr. Marcelo Garay Vergara.

**SEGUNDO. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** En el cumplimiento de su función, se hace necesario y de urgencia que el Servicio adquiera el servicio Cóctel de Inauguración del Seminario Internacional “Pensar el Negacionismo y los Crímenes de Odio desde la perspectiva de la Memoria y el patrimonio cultural”, a cargo de **TRAITRAICO SABERES PATRIMONIALES**, por la suma de \$ 1.487.500.- (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos) IVA incluido. Forman parte del presente Contrato, los términos de referencia del Trato Directo, la cotización del proveedor y el Informe de Idoneidad emitido por la Coordinadora de la Unidad de Sitios de Memoria.



**TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** Por el presente acto el PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios indicados en su oferta técnico-económica y que incluyen:

**1) SERVICIO DE COCTEL INAUGURAL PARA EL SEMINARIO INTERNACIONAL “PENSAR EL NEGACIONISMO Y LOS CRÍMENES DE ODIOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO CULTURAL”.**

El PROVEEDOR asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios especializados que prestará bajo el presente Contrato, conforme a lo establecido en los documentos que forman parte del presente instrumento, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional.

**CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO:** Los servicios se prestarán los días 13, 14 y 15 de marzo, en la Cineteca del Centro Cultural La Moneda, Museo de Bellas Artes y la Biblioteca Nacional, para lo cual el proveedor deberá ejecutar todas las acciones que correspondan con anterioridad y posterioridad a la prestación efectiva de dichos servicios, y sin renovación de contrato.

**QUINTO. PRECIO:** El Servicio se obliga a pagar al Proveedor la suma de \$ 1.487.500.- (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos) IVA incluido.

**SEXTO. FORMA DE PAGO:** El precio señalado en la cláusula anterior será pagado en una cuota contra informe de recepción conforme de todos los servicios prestados firmado por la Coordinadora de la Unidad de Sitios de Memoria, el cual acredite la conformidad del servicio prestado en detalle y su respectivo Estado de Pago.

Una vez revisados y validados estos documentos por parte del SERVICIO, se procederá a efectuar el pago en la cuenta del PROVEEDOR que corresponda dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la boleta respectiva, la cual deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.  
Rut : 60.905.000-4.  
Giro : Cultura.  
Domicilio : Calle Huérfanos 1515, comuna de Santiago

**SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS**

El Proveedor deberá pagar multas ante cualquier incumplimiento en que incurra en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, objeto del presente contrato.

Las multas por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada producto o servicio no entregado o no debidamente validado por la Unidad de Sitios de Memoria y se calcularán como un 3% del valor neto de los bienes o servicios objeto de la entrega, con un tope de 5 productos o servicios.

Las multas no podrán sobrepasar el 15% del valor total del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad contratante deba efectuar al PROVEEDOR en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si la hubiere.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.



Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de cada entidad contratante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

#### **OCTAVO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida contemplada en el presente contrato, la entidad contratante notificará inmediatamente de ello al PROVEEDOR, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, al PROVEEDOR tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad contratante.

Si el PROVEEDOR de los servicios ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad contratante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad contratante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El PROVEEDOR dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

#### **NOVENO. TÉRMINO ANTICIPADO**

La entidad contratante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la relación contractual, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el PROVEEDOR, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Si el PROVEEDOR se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- 2) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del PROVEEDOR, de las obligaciones contractuales, descritas en el presente contrato, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad contratante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 3) Si el PROVEEDOR, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:



a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales a funcionarios/as de la entidad contratante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor y la entidad contratante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad contratante.

4) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad y propiedad de información detallada más abajo.

En estos casos de término anticipado, se aplicará el mismo procedimiento para la aplicación de las medidas derivadas de incumplimientos.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el PROVEEDOR, debiendo la entidad contratante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad contratante y el PROVEEDOR podrán poner término a la relación contractual en cualquier momento, de común acuerdo.

#### **DÉCIMO. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Toda la información generada en el marco de los servicios prestados son propiedad del Servicio, sin perjuicio de los derechos de autor y conexos pertenecientes al proveedor a través de su representado.

#### **UNDÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD**

El PROVEEDOR no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de la relación contractual, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con aquélla.

El PROVEEDOR, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución de la relación contractual, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de aquélla.

El PROVEEDOR debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

**DUODÉCIMO. VÍNCULO LABORAL:** El presente instrumento no implica vínculo laboral alguno del PROVEEDOR con EL SERVICIO, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, el PROVEEDOR será el exclusivo empleador quien firmará el contrato de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del PROVEEDOR, confiere al Servicio el derecho de dar por terminado el presente Contrato.

**DÉCIMOTERCERO. TÉRMINO ANTICIPADO:** Se podrá poner término anticipado al Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento, Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En lo que concierne a la causal del numeral 2 de dicho artículo, se considera que existe incumplimiento grave entre otros casos:

- a) Resiliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cuando el PROVEEDOR no cumpla con el programa de trabajo acordado.
- c) Cuando los hitos no sean entregados de manera satisfactoria por parte del PROVEEDOR.

Asimismo, EL SERVICIO podrá poner término anticipadamente a los servicios contratados en los siguientes casos:

- a) Declaración de Quiebra del Contratante.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR.
- c) Estado de notoria insolvencia del PROVEEDOR, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Cuando la acumulación de multas, exceda el 10% del valor del servicio contratado.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas, el SERVICIO por Resolución Fundada podrá poner término anticipado al contrato, lo que se notificará por carta certificada al PROVEEDOR.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, el SERVICIO podrá iniciar las acciones legales correspondientes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

**DÉCIMOCUARTO. COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMOQUINTO. EJEMPLARES:** Este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROVEEDOR y dos ejemplares para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**DÉCIMOSEXTO. PERSONERÍAS:** La personería de don ROBERTO CONCHA MATHIESEN, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el el D.S. N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

**FIRMARON: ROBERTO CONCHA MATHIESEN, DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MARGARITA DEL PILAR CARIPÁN ORTIZ.**

**3.- IMPÚTESE,** el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de \$ **1.487.500.- (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos) IVA incluido,** con cargo al **subtítulo 22, ítem 12, asignación 003** (gastos de representación) del centro de costos de la Dirección Nacional aprobado para el año 2024.

**4.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas de emitida.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE**

**Roberto Gabriel  
Concha Mathiesen** Firmado digitalmente por  
Roberto Gabriel Concha  
Mathiesen  
Fecha: 2024.03.12 09:24:42 -03'00'

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/JHP/MRC/JAIL/CSC/raa

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1c. Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
- 1c. Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.
- 1c. Oficina de Partes, SERPAT.
- 1c. Unidad de Sitios de Memoria, SERPAT.